

GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 023 -2022-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 08 de junio de 2022

VISTOS:

La Orden de Servicio N° 0001273 de fecha 29 de noviembre de 2021, el Informe N° 850-2021-GRA-PEMS-GDPMIIE de fecha 30 de diciembre de 2021, el Informe N° 859-2021-GRA-PEMS-GDPMIIE de fecha 30 de diciembre de 2021, el Informe N° 49-2022-GRA-PEMS/OA/ULS de fecha 25 de enero de 2022, el Informe N° 50-2022-GRA-PEMS/OA/ULS de fecha 25 de enero de 2022, Informe N° 036-2022-GRA-PEMS-OA-UC/T de fecha 2 de febrero de 2022, la Solicitud de pago presentada el 23 de mayo de 2022 por René Elías Lanza Chevarría, el Informe N° 490-2022-GRA-PEMS-OPP de fecha 9 de mayo de 2022, el Oficio N° 519-2022-GRA/PEMS-GDPMIIE de fecha 27 de mayo de 2022, el Oficio N° 495-2022-GRA-PEMS-OAJ de fecha 6 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Siguan que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en su artículo 1 señala que: *"El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"*;

Que, el artículo 7 del referido Decreto Supremo precisa que: *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente"*, mientras que el artículo 8 señala que *"el reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, en el artículo 17, numeral 17.2 establece que: *"El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa"*, en tanto que el numeral 17.3 precisa que *"la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa"*;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 0001273 de fecha 29 de noviembre de 2021 se contrató a LANZA CHEVARRÍA RENÉ ELÍAS para el Servicio de Consultoría para el análisis y evaluación de alternativas a la propuesta de vía de acceso a la Bocatoma de Lluclla presentada por la Concesionaria Angostura S.A., por el monto de S/ 30,000.00 y, mediante los Informes N° 850-2021-GRA-PEMS-GDPMIIE y N° 859-2021-GRA-PEMS-GDPMIIE, ambos de fecha 30 de diciembre de 2021, el Ingeniero René Cruz Mamani, en su calidad de Gerente de Desarrollo del Proyecto Majes Siguan II Etapa, otorga la conformidad del primer y segundo entregable, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 036-2022-GRA-PEMS-OA-UC/T de fecha 2 de febrero de 2022, el Tesorero de la Institución señala que no se pudo realizar el pago con presupuesto del año 2021 debido a que la Cámara de Compensación del BCR no aprobó el CCI del proveedor hasta el plazo límite para girar devengados del año 2021;



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Que, mediante solicitud de pago de fecha 23 de mayo de 2022, el proveedor presentada René Elías Lanza Chevarría solicita el pago de la Orden de Servicio N° 0001273, por lo que mediante Oficio N° 519-2022-GRA/PEMS-GDPMSIIE de fecha 27 de mayo de 2022, el Ingeniero René Cruz Mamani, Gerente de Desarrollo del Proyecto Majes Siguas II Etapa, solicita se continúe con el trámite respectivo (reconocimiento de crédito devengado), para lo cual adjunta el Informe N° 490-2022-GRA-PEMS-OPP de fecha 9 de mayo de 2022 a través del cual la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 556, secuencia 1, por el monto de S/ 30,000.00, meta presupuestaria 003 0141768 MONITOREO DE LA CONCESIÓN DEL PROYECTO MAJES SIGUAS II ETAPA, específica detallada 2.6.8.1.4.3 Gastos por la Contratación de Servicio, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, mediante Oficio N° 495-2022-GRA-PEMS-OAJ de fecha 6 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que corresponde continuar con el trámite de reconocimiento de pago, contándose de esta forma con los informes técnicos y legales internos que se pronuncian de forma favorable, tal como lo exige el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, sin embargo, es de advertirse que a través de los Informes N° 49-2022-GRA-PEMS/OA/ULS y N° 50-2022-GRA-PEMS/OA/ULS, ambos de fecha 25 de enero de 2022, la Unidad de Logística y Servicios informa sobre la aplicación de penalidades para el primer y segundo entregable, que ascienden a S/ 535.71 y S/ 267.86, respectivamente, lo que hace un total de S/ 803.57, monto que deberá ser deducido como penalidad por mora del pago total a realizarse:

Que, estando a los documentos antes mencionados, resulta pertinente aprobar el reconocimiento de crédito devengado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Decreto Legislativo N° 1441;

Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración;

RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER como crédito devengado a favor de LANZA CHEVARRÍA RENÉ ELÍAS, la suma de Treinta Mil con 00/100 Soles (S/ 30,000.00), correspondiente a la prestación del Servicio de Consultoría para el análisis y evaluación de alternativas a la propuesta de vía de acceso a la Bocatoma de Lluclla presentada por la Concesionaria Angostura S.A. contenido en la Orden de Servicio N° 0001273 de fecha 29 de noviembre de 2021, conforme a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad para que proceda con el pago del crédito devengado y efectúen el abono conforme a las obligaciones reconocidas en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal 2022, de acuerdo a lo previsto en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 556, secuencia 1, por el monto de S/ 30,000.00, meta presupuestaria 003 0141768 MONITOREO DE LA CONCESIÓN DEL PROYECTO MAJES SIGUAS II ETAPA, específica detallada 2.6.8.1.4.3 Gastos por la Contratación de Servicio, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero. - ESTABLECER que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Logística y Servicios, el proveedor ha incurrido en retraso en la ejecución de sus prestaciones, por lo que corresponde la aplicación de una penalidad por mora equivalente a S/ 803.57, monto que deberá ser deducido al momento del pago.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad, remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que actúe en el marco de sus competencias e inicie la evaluación de la determinación de responsabilidades a las que hubiera lugar.

Artículo Quinto. - REMITIR un ejemplar de la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Gerencia de Recursos Hídricos, a la Unidad de Servicios Informáticos y, todos los actuados, a la Unidad de Contabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

Eco. Sandra Maricela Rodríguez Cárdenas
(e) JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Doc.:	4701599
Exp.:	2893640